

PUBLICACIÓN DE CONSULTAS REALIZADAS RELATIVAS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIOS DE GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”

Expdte. CONTR 2025 141390

Con fechas 7 y 10 de marzo de 2025 se han recibido en este órgano de contratación consultas relativas al expediente que se cita, cuyos textos y consiguientes respuestas se transcriben a continuación para conocimiento público:

Consulta 1. *Proposición económica Anexo V* = “.....por unos honorarios por evento del % (.... %) sobre el coste total del mismo. **NOTA.....En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última” ¿Se debe indicar el importe contemplando tributos, tasas, cánones de cualquier índole en cifra económica y letras, o en % con respecto al 100% del precio de licitación.**

Respuesta: La proposición económica debe expresarse como un porcentaje que se indicará en cifra y en letra, y que estará referido al importe de los honorarios por cada evento.

Consulta 2. *Valor estimado del contrato (contemplado un porcentaje de modificación de +10%: ¿Cuándo se podría dar esta circunstancia?*

Respuesta: A este respecto, el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP"), relativo a las modificaciones del contrato, establece lo siguiente:

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP, relativa a los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se prevé la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la citada Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Alcance y límites de la modificación:

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

Consulta 3. *En relación a la proposición económica cito literalmente: “...de acuerdo con las condiciones ofertadas, por unos honorarios por evento del% (....%) sobre el coste del mismo”. Entendemos así que se debe indicar precio unitario por evento, pero en los pliegos no se detallan el número de eventos que se realizarán durante la vigencia del mismo. Rogamos nos indiquen número de eventos para así poder calcular los honorarios.*





Respuesta: Según se establece en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, se trata de un contrato en función de las necesidades, dado que se ajusta al supuesto previsto en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP, según el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la AACID, que no adquiere compromiso con el contratista de agotar la totalidad del presupuesto, sino únicamente de abonar los servicios efectivamente prestados. En este sentido, como se ha expuesto en la respuesta a la primera consulta, el modelo de proposición económica indica que la misma debe expresarse como un porcentaje de honorarios sobre el coste total de cada evento, con independencia del número de eventos que se contraten.

Por último, sobre la solicitud de información del número de eventos, les indicamos que la AACID no puede, a priori, establecer un número concreto de eventos a realizar en el período de duración del contrato, razón por la cual se ha acudido a la figura del contrato en función de las necesidades.